



**CONDICIONES PARTICULARES
SEGURIDAD DE PROTECCIÓN DE PAGOS**

**CONDICIONES
PARTICULARES**

**Seguro de Protección
de Pagos
(Personal)**



NOMBRE DE LA ASSEGURADORA, COMPAÑIA PARTENER DE SEGUROS Y RESEGUROS, S.A.: domiciliada en Calle de San Jerónimo, 21 - 28007 MADRID (España)
MEDIDOR: EUROCAJA RURAL, MEDIDOR OPERADOR DE BANCASEGUROS, VINCULADA S.L., con domicilio en Almoco, 2 - 45004 TOLEDO (España)

NATURALEZA DEL MEDIODOR CLASIFICADO EN: No. 101
CONCEPTO POR EL CUAL SE ASSEGURA: Por cuenta propia

NUMERO DE POLIZA: 0713 0801 0000004300 NUMERO DE OFICINA: 0713

DATOS DEL TOMADOR/ASEGURADO:

NOMBRE Y APELLIDOS:	MARÍA DÍAZ VILLANUEVA	TIPO DE PRESTAMO:	PERSONAL
DNI/NIE:	470725589V	F. NACIMIENTO:	21/12/1983
DOMICILIO:	C/LSAN CARLOS DE NICARAGUA, 4 1-A	SEXO:	M
POBLACIÓN:	ALBACETE	TELEFONO:	648263106
		C. POSTAL:	02005
		PROVINCIA:	ALBACETE
		SITUACION PROFESIONAL:	
<input type="checkbox"/> FUNCIONARIO	<input type="checkbox"/> AUTONOMO	<input type="checkbox"/> CUENTA AJENA TEMPORAL	<input checked="" type="checkbox"/> CUENTA AJENA INDEFINIDO <input type="checkbox"/> OTROS

DATOS DEL PRESTAMO:

ENTIDAD PRESTAMISTA:	EUROCAJA RURAL	TIPO DE EXPEDIENTE DE PRESTAMO:	3326404559
CAPITAL INICIAL SOLICITADO:	4.168,29 €	FECHA VENCIMIENTO PRESTAMO:	22/03/2019
FECHA FORMALIZACION PRESTAMO:	22/03/2019	% CUOTA ASSEGURADA:	100,00 %
CUOTA ORDINARIA MENSUAL INICIAL DEL PRESTAMO:	63,33 €	IMPORTE CUOTA ASSEGURADA MENSUAL:	63,33 €

DATOS DEL SEGURO:

FECHA DE EFECTO:	22/03/2019	FECHA DE VENCIMIENTO:	22/03/2025
Desempleo:	Trabajadores por cuenta ajena con contrato indefinido de duración superior o igual a 6 meses con jornada laboral igual o superior a 25 horas semanales. Excepto funcionarios públicos.	Carenza Inicial:	60 días
		Prestación máxima:	12 pagos consecutivos o 30 pagos alternos en total.
Capital Máximo:	1.800€		
Incapacidad:	Trabajadores por cuenta propia		
Temporal:	Trabajadores por cuenta ajena con un contrato laboral temporal que no estén cubiertos por la garantía de Pérdida Involuntaria de Empleo y funcionarios públicos.	Carenza Inicial:	30 días por enfermedad. En los supuestos en los que la incapacidad temporal se deba a un accidente no se aplicará carencia inicial alguna.
		Prestación máxima:	12 pagos consecutivos o 30 pagos alternos en total.
Hospitalización:	Aquellos Tomadores/Asegurados que en el momento de producirse el siniestro no tengan ningún tipo de relación laboral, ni por cuenta propia ni por cuenta ajena.	Capital Máximo:	1.800€
		Carenza Inicial:	30 días por enfermedad. En los supuestos en los que la hospitalización se deba a un accidente no se aplicará carencia inicial alguna.
		Prestación máxima:	12 pagos consecutivos o 30 pagos alternos en total.
		Capital Máximo:	1.800€

PRIMA UNICA DEL SEGURO:

PRIMA DEL SEGURO	PRIMA PERIODICO	CONSORCIO	LEA	IMPUESTO SOBRE PRIMAS	IMPORTE RECIBO
TOTAL	158,53 €	0,01 €	0,24 €	9,51 €	168,29 €

BENEFICIARIOS:

El Tomador/Asegurado designa con carácter irrevocable: EUROCAJA RURAL

CUENTA BANCARIA DEL TOMADOR PARA EL PAGO DE LA PRIMA:

ES85 3081 0713 0828 5452 7211

CO 701016 200803

Page 2 de 3

CP PARTES DE SEGURO Y RESEGUROS, S.A.: Calle de San Jerónimo, 21 - 28007 MADRID (España) - T. +34 91 520 11 00 | Fax: +34 91 520 11 01 | www.cpr.es | CIF: A-2804144S | NIF: A-2804144S | Sociedad de capital social de 1.000.000.000 €. Su actividad es la Gestión Administrativa Operativa de BANCASEGUROS VINCULADA S.L., inscrita en el Registro Administrativo Operativo de mediadores de seguros con el número 074-2003 - CIF: B-34068614

EUROCAJA RURAL, MEDIDOR OPERADOR DE BANCASEGUROS VINCULADA S.L., inscrita en el Registro Administrativo Operativo de mediadores de seguros con el número 074-2003 - CIF: B-34068614

Page 2 de 3

CP PARTES DE SEGURO Y RESEGUROS, S.A.: Calle de San Jerónimo, 21 - 28007 MADRID (España) - T. +34 91 520 11 00 | Fax: +34 91 520 11 01 | www.cpr.es | CIF: A-2804144S | NIF: A-2804144S | Sociedad de capital social de 1.000.000.000 €. Su actividad es la Gestión Administrativa Operativa de mediadores de seguros con el número 074-2003 - CIF: B-34068614

EUROCAJA RURAL, MEDIDOR OPERADOR DE BANCASEGUROS VINCULADA S.L., inscrita en el Registro Administrativo Operativo de mediadores de seguros con el número 074-2003 - CIF: B-34068614





CONDICIONES PARTICULARES SEGURIDAD DE PROTECCIÓN DE PAGOS



NATURALIDAD DEL RIESGO CUBIERTO: NÚMERO DE LA ASIGURADORA: CNP PARTNERS DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., domiciliada en Carrera de San Jerónimo, 21 - 28014 Madrid (España)

DIRECCIÓN: EUROCAJA RURAL, MEDICIÓN Diversos de Seguros y Reaseguros, Av. de la Universidad, 3, 46010 Valencia, Spain

CODIGO DE PRODUCTO: CNA_01_EUROCAJA_RURAL

NÚMERO DE LA ASIGURADORA: CNP PARTNERS DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., domiciliada en Carrera de San Jerónimo, 21 - 28014 Madrid (España)

DIRECCIÓN: EUROCAJA RURAL, MEDICIÓN Diversos de Seguros y Reaseguros, Av. de la Universidad, 3, 46010 Valencia, Spain

CODIGO DE PRODUCTO: CNA_01_EUROCAJA_RURAL

NATURALIDAD DEL RIESGO CUBIERTO: Núm. 008
CONCEPTO: P.D. CNA_01_EUROCAJA_RURAL

DETALLE: SINISTRARIO

En el supuesto de producirse **Incapacidades Temporales Subsiguentes** debidas a causas accidentales no habrá periodo de carencia.

En el supuesto de producirse Hospitalizaciones subsiguentes a una anterior a la Hospitalización que dio lugar a indemnización por parte de esta póliza, la aseguradora procederá al pago de prestaciones transcurridos 180 días naturales ininterrumpidos, si encontrarse en situación de hospitalización tal como se describe en la presente póliza, desde el fin del último alta hospitalaria por la cual el asegurado hubiese estado percibiendo la correspondiente prestación siempre que la enfermedad causante sea la misma que originó la Hospitalización que dio lugar a la indemnización por parte de esta póliza. Cuando la Hospitalización Subsiguente se deba a una enfermedad distinta la aseguradora procederá nuevamente al pago de prestaciones cuando hayan transcurrido 30 días naturales ininterrumpidos sin encontrarse en situación de hospitalización.

En el supuesto de producirse Hospitalizaciones subsiguentes debidas a causas accidentales no habrá periodo de carencia.

4. DESCRIPCION DE LOS RIESGOS CUBIERTOS

CNP PARTNERS DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., garantiza en los términos previstos en esta Póliza, los riesgos que a continuación se indican teniendo en cuenta la situación laboral del Tomador/Asegurado en el momento en que se produzca el siniestro:

4.1. PERDIDA INOLUNTARIA DEL EMPLEO

A los efectos de la presente póliza la Pérdida Involuntaria del Empleo es la situación en que se encuentran quienes, pudiendo y queriendo trabajar remuneradamente por cuenta ajena, pierdan su empleo o vean reducida su jornada de trabajo en un 50% o sean privados de su salario por causas distintas de su voluntad, a excepción de los funcionarios públicos, que:

a) Llevan trabajando durante 6 meses continuos con un contrato laboral de duración indefinida en la empresa en la que cause baja con una ionada inferior a 25 horas semanales, cotizando en el Regimen General de la Seguridad Social y estar registrado en el Servicio Público de Empleo Estatal, como totalmente desempleado y buscando activamente un nuevo trabajo.

b) Recibiendo prestación pública por desempleo del Servicio Público de Empleo Estatal (Desempleo en su nivel contributivo que otorga el Servicio Público de Empleo Estatal.)

Si en el momento de iniciar en la situación de Desempleo, el asegurado se encuentra cobrando una prestación pública derivada de una incapacidad temporal como consecuencia de contingencias comunes, dicha prestación se asimilará a efectos de esta garantía, a la Prestación de Desempleo en su nivel contributivo.

4.1.1. PRESTACION POR PERDIDA INOLUNTARIA DEL EMPLEO

El Asegurador abonará al beneficiario la Suma Asignada, por cada periodo completo de 30 días naturales consecutivos en situación de desempleo del Tomador/Asegurado, computado a partir de la fecha de suspensión o extinción de la relación laboral. De no permanecer los 30 días consecutivos en situación de Pérdida Involuntaria del Empleo, la Entidad Aseguradora no abonará cantidad alguna.

La suma asignada se abonará al Beneficiario designado en la presente Póliza con el límite máximo de 12 pagos consecutivos o 30 pagos alternos en total y siempre que dicha situación de desempleo ocurra durante la vigencia del seguro, haya transcurrido el periodo de carencia, y se produzca por alguna de las siguientes circunstancias:

Extinción de la Relación Laboral:

a. En virtud de expediente de regulación de empleo o despido colectivo.

b. Por fallecimiento o incapacidad del empresario individual y siempre que estas causas determinen la extinción del contrato de trabajo.

c. Por despido improcedente o nulo.

d. Por rescisión o extinción del contrato basado en causas objetivas.

e. Por resolución voluntaria por parte del Asegurado únicamente en los supuestos previstos en los artículos 40.1 (mobilidad geográfica), 41.1 apartados a), b), c) y f) (modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo), 45.1 (por decisión de la trabajadora que se obligada a abandonar su puesto de trabajo en los casos de violencia de género) y 49.1 (extinción por incumplimiento del empleado) del Estatuto de los Trabajadores (R.D./2015/05 de 23 de octubre).

f. En virtud de resolución judicial adoptada en el sentido de un procedimiento concursal.

g. Suspensión de la Relación Laboral en virtud de expediente de regulación de empleo, resolución judicial adoptada en el seno de un procedimiento concursal y se reduzca a la mitad, al menos, la jornada de trabajo por dicha causa.

El derecho a devengar de la indemnización cesará en el momento en que el Asegurado reanude una actividad laboral remunerada, aun de manera parcial en los términos descritos por la normativa laboral española.

4.1.2. EXCLUSIONES PARA LA GARANTIA DE PERDIDA INVOLUNTARIA DEL EMPLEO

No se considerará que esté en situación de Pérdida Involuntaria del Empleo el Tomador/Asegurado que se encuentre en cualquiera de las siguientes situaciones:

a) Cuando haya sido dado de alta en tiempo y forma oportunas contra la decisión empresarial, salvo por extinción de contrato derivada de expediente de regulación de empleo o de despido colectivo o basado en las causas objetivas previstas en el artículo 52 del Estatuto de los Trabajadores (R.D./2015/05 de 23 de octubre).

b) Cuando su contrato de trabajo se extinga por jubilación del empresario empleador individual del Tomador/Asegurado o por expiración del tiempo convenido y/o finalización del servicio objeto del contrato.

c) Los trabajadores hijos de carácter discontinuo en los períodos que carezcan de ocupación efectiva.

d) Cuando, declarado improcedente o nulo el despido por sentencia firme y comunicada por el empleado al Tomador/Asegurado o por reincorporación al trabajo, no sea el derecho por parte del Tomador/Asegurado o no se haga uso, en su caso, de las acciones previstas en la legislación vigente.

e) Cuando no hayan solicitado el reintegro al puesto de trabajo en el caso en que la opción entre indemnización o readmisión corresponda al trabajador o se estuviera en exceso y venciera el período fijado para la misma.

f) La extinción anticipada y el paro parcial con una reducción inferior al 50% de su jornada laboral, o cuando la indemnización por despido consta en una renta temporal pagadera en momento del despido hasta la fecha en la que el trabajador acceda a la jubilación (prejubilación).

g) Si el Tomador/Asegurado tiene derecho a percibir un salario por parte del empleador, se exceptúan de este supuesto los complementos salariales pactados colectivamente en los expedientes de suspensión del contrato.

h) Los despídos cuya indemnización sea menor del 50% de la legalmente establecida.

i) Cuando el trabajador cese voluntariamente su puesto de trabajo. Cuando la extinción del contrato sea declarada procedente por sentencia firme, o siendo así notificado al Tomador/Asegurado por parte del empresario, este no haya reclamado en tiempo y forma debidamente.

j) El despido sin derecho a desempleo del nivel contributivo del Servicio Público de Desempleo (en adelante SEPE).

k) Si la prestación de Desempleo de nivel contributivo del SEPE se recibe en forma de pago único.

m) Cuando el Tomador/Asegurado se acosa voluntariamente en un Expediente de Regulación de Empleo.

n) Si la Relación Laboral del Tomador/Asegurado lo fuera con una empresa propiedad del ámbito familiar de este hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, así como en los casos en que el Asegurado o un familiar suyo hasta el segundo grado de consanguinidad o el tercer grado de亲缘 fuera el administrador de la empresa; y también si el Tomador/Asegurado fuera socio con presencia o representación directa en los órganos de administración de la Sociedad.

En el supuesto de producirse Incapacidades Temporales Subsiguentes a una anterior Incapacidad Temporal que dio lugar a indemnización por parte de esta póliza, la aseguradora procederá nuevamente al pago de prestaciones transcurridos 180 días naturales, ininterrumpidos en situación de alta en el régimen correspondiente, desde el fin de la última incapacidad temporal siempre que la enfermedad causante sea la misma que originó la incapacidad que dio lugar a la indemnización por parte de esta póliza. Cuando la Incapacidad Temporal Subsiguiente se deba a una enfermedad distinta la aseguradora procederá nuevamente al pago de prestaciones cuando hayan transcurrido 30 días naturales ininterrumpidos en situación de alta en el régimen correspondiente, desde el fin de la última incapacidad temporal.

7) Ademas para la cobertura de Desempleo:

8) No conocer, o estar en situación de conocer que se va a producir la extinción o suspensión de su relación laboral por cualquiera de las causas que darán derecho a la prestación de Desempleo en base a esta póliza.

9) Ademas para la cobertura del riesgo de Incapacidad Temporal y Hospitalización:

2.- SUMA ASSEGURADA

La Suma Asegurada será el porcentaje de cuota asegurada sobre la cuota ordinaria mensual del préstamo vinculado a esta póliza de seguro que, en el momento de producirse el siniestro, estuviese pagando el asegurado.

CPV: 9818 2663

Página 3 de 16

Página 4 de 10

CNP PARTNERS DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. - Carrera de San Jerónimo, 21 - 28014 MADRID (España) - T: +34 915 10 4601 - F: +34 915 10 4601 - www.cnppartners.es
R.M. de Madrid, libro 41, folio 199, hoja 196, insc. 1º, año 2005. Clave I.D.N.P.: C568 0261. I.N.P.: A 285655. Clave I.D.N.P.: C568 0261.
EUROCAJA RURAL, MEDICIÓN Diversos de Seguros y Reaseguros, Av. de la Universidad, 3, 46010 Valencia, Spain. CIF: B4656266. I.C.F.: B4656266.

CONDICIONES PARTICULARES SEGURIDAD DE PAGOS



NOMBRE DE LA ASEGURADORA: CNP PARTNERS DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. domiciliada en Calle de San Jerónimo, 21 - 28014 Madrid (España)
MÉTODOS EUROCAJA RURAL MEDICIÓN Operativa de Recaudación Vinculada S.L. con domicilio en Alfonso 2 - 45001 Toledo (España)

Los tratamientos establecidos en los dos párrafos anteriores podrán llevarse a cabo hasta que nos solicite su oposición de conformidad con lo establecido en el apartado "Derechos: ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilitas datos?" indicado en este documento de info adicional.

Leyificación para el tratamiento de sus datos

¿Por qué podemos tratar sus datos personales?

Sus datos podrán ser tratados para la ejecución de su contrato de seguro en caso de negativa a facilitar dichos datos o a que sean tratados, no será posible la celebración del contrato de seguro y/o gestión del contrato. Adicionalmente, sus datos serán tratados por los siguientes motivos:

✓ Si ha aceptado la cláusula del tratamiento de sus datos para recibir ofertas comerciales de CNP Partners por medios electrónicos así como información sobre productos distintos a los contratados, para informarle sobre ofertas de marketing (entre las que podrán figurar campañas, proyectos, sorteos, concursos, eventos de cualquier tipo y temática) y/o realización de encuestas de satisfacción y newsletters (todo ello incluido por medios electrónicos), sus datos serán tratados para dichas finalidades.

✓ Si ha aceptado la cláusula para el tratamiento de sus datos para la elaboración de perfiles con fines comerciales y de marketing con el objeto de conocer sus preferencias y necesidades y, en su caso, y entre otras, adecuar las comunicaciones comerciales, diseñar productos en base de dichas preferencias y necesidades.

Así mismo, podremos tratar sus datos para el cumplimiento de una obligación legal de acuerdo con lo establecido en la normativa que aplique al contrato de seguro suscrito entre otras, la Ley de Contrato de Seguro, Ley de Ordenación, Supervisión y Sociedad de Entidades Aseguradoras y su Reglamento de desarrollo, Ley de Mediación de Seguros, Ley de Comercialización a distancia de servicios financieros, Reglamento Delegado (UE) 2015/35 de la Comisión, de 10 de Octubre de 2014, por el que se completa la Directiva 2009/138/CE, así como los Reglamentos comunitarios de ejecución de convenio II, Directiva UE 2010/87 sobre distribución de Seguros, Reglamento (UE), No 126/2014, de 26 de noviembre de 2014, sobre los fundamentales relativos a los productos de inversión minorista vinculados y los productos de inversión basados en seguros, en su caso, Real Decreto 1589/1999, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento sobre la instauración de los compromisos, así como cualquier otra Ley que se promulgue en un futuro y que afecte al contrato.

Así mismo, se podrá tratar para los casos en que exista un interés legítimo por parte de la aseguradora.

Destinatarios

¿A quién se va a comunicar sus datos?

Además de lo indicado, si ha aceptado la cláusula de comunicación de los datos, sus datos se van a comunicar a las empresas del grupo al que pertenece CNP PARTNERS para ofrecer información comercial sobre productos de seguro, intermediación a través de internet, planes de pensiones, informarle sobre acciones de marketing (entre las que podrán figurar campañas, proyectos, sorteos, concursos, eventos de cualquier tipo y temática) así como envío de newsletters, por cualquier medio (entre otros, postal, teléfono e-mail):

- CNP PARTNERS DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.
- CNP ASSURANCES SUICURSAL EN ESPAÑA.
- CNP CAUTION SUICURSAL EN ESPAÑA.
- AEGYOUN COMMUNITY, S.L.
- ISALUD HEALTH SERVICES, S.L.

Si ha aceptado esta cláusula, sus datos únicamente los tendrá CNP PARTNERS.

CONDICIONES PARTICULARES SEGURIDAD DE PAGOS



NOMBRE DE LA ASEGURADORA: CNP PARTNERS DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. domiciliada en Centro de San Jerónimo, 21 - 28014 Madrid (España)
CONCEPTO POR EL CUAL SE ASEGURA: Pago de cuentas y gastos

NATURALIZA DEL PAGO/CUBIERTO POR LA
CONCEPTO POR EL CUAL SE ASEGURA: Pago de cuentas y gastos

Los datos podrán ser comunicados en caso de cesión de cartera, fusión, escisión y transformación.

La transferencia/Internacional de Datos a las empresas del Grupo Salesforce, solo se llevará a cabo siempre y cuando las mismas estén incluidas en el ámbito de las Normas Corporativas Vinculantes del Grupo Salesforce, que ofrecen un nivel de protección equiparable al español y contará con todas las garantías y medidas para salvaguardar la seguridad de sus datos.

Mantendremos actualizada la información sobre transferencias internacionales que <https://www.cnppartners.es/politica-de-privacidad/>

Derechos

¿Cuáles son sus derechos cuando conoces su cláusula?

Cualquier persona tiene derecho a conocer su cláusula sus datos personales que les conciernen o no.

Las personas interesadas tienen derecho a acceder a su cláusula de información (derecho de acceso) así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos (derecho de rectificación) o en su caso, su supresión cuando, entre otros motivos los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos (derecho de supresión).

En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso, únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones (derecho a la limitación del tratamiento).

En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos, CNP Partners deberá de tratar los datos, salvo que obedezcan a motivos legítimos o el ejercicio o defensa de posibles reclamaciones.

De igual modo, tiene derecho a revocar su consentimiento (derecho de revocación del consentimiento).

En el caso de que solicite la portabilidad de sus datos y de marketing con el consentimiento (derecho a la portabilidad de los datos), se podrá realizar, pero siempre que cumplan con los requisitos para que se pueda ejercutar la misma y siempre y cuando la empresa a la cual deben ser comunicados sus datos tenga operativa la plataforma para poder ejecutar la portabilidad (por ejemplo, no se podrán realizar si afectan a datos de salud o se traten de seguros colectivos).

Puedes ejercer todos estos derechos a través de la siguiente dirección de correo electrónico: gdp.eje.peticion@cnppartners.es indicándonos que es lo que necesita en relación con sus datos.

Si prefiere enviarlos su petición por correo ordinario:

CNP Partners de seguros y reaseguros S.A.

Servicio de Atención al Cliente

Carrera de San Jerónimo nº 21

28014 Madrid

Por favor, no olvide indicar que se pone en contacto con nosotros en relación a la protección de datos personales. Si no respondiésemos satisfactoriamente a sus peticiones o quiere presentar una reclamación, lo puede hacer a través de email Proteccióndecliente@cnppartners.es o a través de un escrito en el domicilio antes indicado pero dirigido al Área de Protección del Cliente. En todo caso, puede acudir a la Agencia española de protección de datos que es la autoridad encargada de velar por el cumplimiento de sus derechos en esta materia. En su página web puede encontrar información adicional y complementaria sobre todos estos derechos, le adjuntamos un link a su página web: <https://www.agpd.es/pagina/esp/la-recaudacion-de-datos-id.php?pp=1>

El presente contrato se rige por las CONDICIONES GENERALES, por las CONDICIONES PARTICULARES y por los anexos y Apéndices que emita la Entidad Aseguradora, y que, en su conjunto, constituyen el Contrato de Seguro, careciendo de valor y efecto por separado. Las cláusulas de las CONDICIONES GENERALES son desvinculadas y en su caso, modificadas por estas CONDICIONES PARTICULARES. En caso de discrepancia entre lo establecido en las CONDICIONES GENERALES y lo pactado en las CONDICIONES PARTICULARES, prevalecerán éstas sobre aquéllas, salvo que dicha discrepancia derive de pactos contra la ley, la moral o el orden público, en cuyo caso se entenderán nulos de pleno derecho. Igualmente las presentes CONDICIONES PARTICULARES son emitidas sin limitación como las declaraciones del tomador, a la cuestión médica para una correcta valoración del riesgo.

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 122 y 124 del Reglamento de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, aprobado por Real Decreto 1065/2015, de 20 de noviembre, ambos incluidos, el Tomador del seguro reconoce haber recibido, en la misma fecha y con anterioridad a la celebración del presente contrato, Nota informativa comprensiva de todos los aspectos relativos al presente seguro que se contemplan en los citados preceptos reglamentarios.

EL TOMADOR DECLARA CONOCER Y ACEPTAR QUE LAS PRESENTES CONDICIONES PARTICULARES ANULAN Y SUSTITUYEN CUALESQUIERA OTRAS QUE SE HUBIEREN EMITIDO CON ANTERIORIDAD.

Leído y conforme,

Hecho por duplicado, en 10 hojas inseparables expedidas por ambas caras, en INIESTA a 22 de Marzo de 2019

LA ENTIDAD ASEGURADORA

D. Santiago Domínguez Vacas
Director General Adjunto



Orden de domiciliación de adeudo directo SEPA

SEPA Direct Debit Mandate

Referencia de la orden de domiciliación

Mandate Reference

206833081000713000000430001

DATOS DEL DEUDOR

Nombre del Deudor/es
Name of the Debtor(s)

MARIA DIAZ VILLANUEVA

Número de cuenta IBAN del Deudor
Account number - IBAN of the Debtor

ES85 3081 0713 0828 5452 7211

SWIFT / BIC

BKOEEESMM081

DATOS DEL ACREDOR

Nombre del Acreedor
Creditor's Name

CNP PARTNERS DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.

Número de cuenta IBAN del Acreedor
Account number - IBAN of the Creditor

ES85 3081 0713 0828 5452 7211

SWIFT / BIC

BKOEEESMM081

DATOS DEL DEUDOR

Nombre del Deudor/es
Name of the Debtor(s)

MARIA DIAZ VILLANUEVA

Número de cuenta IBAN del Deudor
Account number - IBAN of the Debtor

ES85 3081 0713 0828 5452 7211

SWIFT / BIC

BKOEEESMM081

DATOS DEL ACREDOR

Nombre del Acreedor
Creditor's Name

CNP PARTNERS DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.

Número de cuenta IBAN del Acreedor
Account number - IBAN of the Creditor

ES85 3081 0713 0828 5452 7211

SWIFT / BIC

BKOEEESMM081

AVISO IMPORTANTE: El deudor queda informado que, el identificador del Acreedor referenciado en este Mandato puede diferir, por el cambio del Código de Negocio (Sufijo) incluido en el mismo, con el utilizado por el Acreedor en la gestión de adeudos SEPA con su Entidad Financiera, sin que esto implique variación en la identidad fiscal y/o legal del mismo, ni perjuicio alguno en los intereses del deudor.

IMPORTANT NOTICE: The debtor is informed that the above Creditor identifier may differ, by changing the Business Code (Sufijo) included therein, with that used by the creditor in managing your debts. SEPA through its financial institution, without involving variation in legal identity thereof or this cause any prejudice to the interests of the debtor.

Nombre de la calle y número
Street name and number of the Creditor

CARRERA DE SAN JERÓNIMO, 21

Código postal / Ciudad
Postal Code / City

28014 MADRID

País
Country

ESPAÑA-SPAIN

AVISO IMPORTANTE: El deudor queda informado que, el identificador del Acreedor referenciado en este Mandato puede diferir, por el cambio del Código de Negocio (Sufijo) incluido en el mismo, con el utilizado por el Acreedor en la gestión de adeudos SEPA con su Entidad Financiera, sin que esto implique variación en la identidad fiscal y/o legal del mismo, ni perjuicio alguno en los intereses del deudor.

IMPORTANT NOTICE: The debtor is informed that the above Creditor identifier may differ, by changing the Business Code (Sufijo) included therein, with that used by the creditor in managing your debts. SEPA through its financial institution, without involving variation in legal identity thereof or this cause any prejudice to the interests of the debtor.

Nombre de la calle y número
Street name and number of the Creditor

CARRERA DE SAN JERÓNIMO, 21

Código postal / Ciudad
Postal Code / City

28014 MADRID

País
Country

ESPAÑA-SPAIN

Mediante la firma del presente formulario de Orden de Domiciliación, usted autoriza a CNP PARTNERS de Seguros y Reaseguros, S.A. a enviar órdenes a su entidad financiera, para adeudar en su cuenta los importes que se devenguen como consecuencia de este contrato y, asimismo, autoriza a su entidad financiera para cargar en su cuenta los importes debidamente notificados por CNP PARTNERS de Seguros y Reaseguros, S.A. Como parte de sus derechos, el deudor está legitimado al reembolso por su entidad en los términos y condiciones del contrato suscrito con la misma. La solicitud de reembolso deberá efectuarse dentro de las ocho semanas que siguen a la fecha de adeudo en cuenta. Puede obtener información adicional sobre sus derechos en su entidad financiera.

By signing this mandate form you authorize CNP PARTNERS de Seguros y Reaseguros, S.A. to send instructions to your bank to debit your account the amounts that accrue at a rate of interest in accordance with the terms and conditions of this contract and also you authorize your bank to debit your account in accordance with the instructions duly notified from CNP PARTNERS de Seguros y Reaseguros, S.A. As part of your rights, you are entitled to a refund from your bank under the terms and conditions of your agreement with your bank. A refund must be claimed within eight weeks starting from the date on which your account was debited. Your rights regarding the mandate are explained in a statement that you can obtain from your bank.

Tipo de pago: Pago recurrente
Type of payment: Recurrent paymentLugar
Location

22/03/2019

Firma del deudor
Signature of the DebtorPor favor devolver a: CARRERA DE SAN JERÓNIMO, 21 - 28014 MADRID
Please, return to Creditor address

■

Ejemplar para el Acreedor
Creditor copy■ ES/PFI/1918/2062
■ CNP PARTNERS DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., Carrera de San Jerónimo, 21 - 28014 MADRID (ESPAÑA) T. +34915214409 F. +34915214409 E. www.cnp.es
R.I. Madrid número 1471 libro 1 año 1991, folio 1334, hoja 1444, Tomo 1303597 C.I.F. B-28153442
■ N.P.I. 1918/2062
■ CNP PARTNERS DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., Carrera de San Jerónimo, 21 - 28014 MADRID (ESPAÑA) T. +34915214409 F. +34915214409 E. www.cnp.es
R.I. Madrid número 1471 libro 1 año 1991, folio 1334, hoja 1444, Tomo 1303597 C.I.F. B-28153442Tipo de pago: Pago recurrente
Type of payment: Recurrent paymentLugar
Location

22/03/2019

Firma del deudor
Signature of the DebtorEjemplar para el Deudor
Debtor copy



CONDICIONES GENERALES

SEGURO DE PROTECCIÓN DE PAGOS

El presente contrato de seguro se encuentra sometido a la Ley 20/1980, de 8 de Octubre, de Contrato de Seguro. La Ley 20/1980 de ordenación supervisión y salvaguardia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, al Real Decreto 1060/2015, de 20 de Noviembre, de ordenación, suspensión y solventancia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras y disposiciones concordantes, y se regirá por lo convenido en la Poliza y en los restantes documentos contractuales.

DEFINICIONES A LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO

ENTIDAD ASEGURADORA: Entidad que, a cambio de la prima, asume la cobertura del riesgo objeto de este contrato y garantiza el pago de las prestaciones que corresponda con arreglo a las condiciones del mismo.

MEDIADOR: Persona física o jurídica que realiza las actividades de mediación entre los Tomadores de los seguros y las Entidades Aseguradoras, consistentes en la presentación de propuestas de realización de trabajos previos a la celebración de un contrato de seguro o de reaseguro, o de celebración de estos contratos.

TOMADOR: Es la persona física o jurídica que suscribe el seguro y que paga la prima.

ASEGURADO: Es la persona física sobre cuya vida se estipula el seguro y percibir la prestación garantizada por este contrato designadas en las condiciones particulares

PRIMA: Es el precio del seguro.

EDAD A EFECTOS DE LA POLIZA: Es la edad del asegurado correspondiente al aniversario más cercano (anterior o posterior) a la fecha de efecto de contratación en la primera anualidad del seguro y a la fecha del aniversario del seguro para anualidades posteriores, en cada prórroga o renovación del mismo.

SUMA ASEGURADA O PRESTACIÓN: Es el importe que se acuerda a lo establecido en la Poliza, el Asegurador se compromete a pagar al Beneficiario al acercamiento de las contingencias previstas en la misma.

POLIZA: Es el documento en donde se regulan las condiciones del seguro. En ese caso concreto la poliza la componen las presentes Condiciones Generales y las Condicionales Particulares donde se establece los límites concretos de riesgo asegurado, igualmente, formarán parte de la poliza los eventuales suplementos o anexos que pudieran suscribirse.

ACCIDENTE: Lesión corporal derivada de una causa subía, violencia externa y ajena a la intencionalidad del Tomador/Asegurado, acaecida durante la vigencia de la poliza.

1.- OBJETO DEL SEGURO

Dentro del presente seguro quedaran incluidas obligatoriamente las garantías de Desempleo, Incapacidad Temporal y hospitalización.

2.-PERFECTO, TOMA DE EFECTO Y DURACIÓN DEL CONTRATO

La poliza se perfeciona por la firma del Tomador, el Asegurado (en el supuesto de que sea una persona distinta) y la Entidad Aseguradora. Las coberturas contratadas no entrarán en vigor hasta el pago de la prima, salvo que se pacte de otro modo en las Condicionales Particulares.

La poliza tendrá como fecha de fin, aquella expresada en las Condiciones Particulares de la misma, transcurrido ese periodo, sin que se haya denunciado su prórroga por ninguna de las partes, la poliza se entenderá prorrogada por un plazo más breve transcurrido el cuál la poliza sea indiscutible.

En cualquier caso la poliza finalizará al término de la anualidad en que el Asegurado cumpla los 65 años de edad.

3.-INDISPUTABILIDAD DE LA POLIZA

La poliza será indiscutible transcurrido un año desde la fecha de efecto de la misma. En las Condiciones Particulares de la poliza se podrá expresar un plazo más breve transcurrido el cuál la poliza sea indiscutible.

No obstante lo anterior, el presente apartado no será de aplicación cuando se haya producido el incumplimiento de las obligaciones del Tomador o del Asegurado, especialmente cuando se tenga en cuenta lo establecido en el apartado 6 de las presentes Condiciones Generales. Se descarta igualmente la aplicación de este apartado cuando exista error en la edad del asegurado.

4.-NULLIDAD DEL CONTRATO

El contrato de seguro será nulo en aquellos casos en los que en el momento de su perfeccionamiento no había riesgo o el riesgo ya se había realizado

5.-PAGO DE LAS PRIMAS

Las primas del presente contrato se abonarán de acuerdo con lo establecido en las Condiciones Particulares. Si por culpa del Tomador del seguro la prima prima o la prima única no ha sido abonada en el momento de su vencimiento, la Entidad Aseguradora tendrá derecho o a rescindir el contrato o solicitar el abono de la misma a través de la vía judicial.

En el supuesto de que la prima única no haya sido abonada, la Entidad Aseguradora quedará liberada de su obligación.

En el supuesto de falta de pago de una de las primas sucesivas a la Entidad Aseguradora, la cobertura del presente seguro quedará suspendida al día siguiente en el que la prima debió ser satisfecha. Si la Entidad aseguradora no reclama el pago dentro de los 60 meses posteriores al impago mencionado con anterioridad, se entenderá que el contrato ha quedado resuelto. Durante el periodo de suspensión del seguro, la Entidad Aseguradora solo podrá reclamar la prima no abonada correspondiente a periodo en curso. Si el contrato no hubiera sido resuelto, de acuerdo con lo establecido con anterioridad, la cobertura volverá a tener efecto a las veinticuatro horas siguientes del abono de la prima impagada.

Salvo que en las Condiciones Particulares se establezca otra cosa, la prima se entenderá abonada en el domicilio del Tomador.

6.-DEBER DE COMUNICACIÓN DEL RIESGO

Tomador/Asegurado deben comunicar durante el transcurso del contrato formalizado para suscribir esta póliza de seguro, incidencias del riesgo que de haber sido conocidas por el asegurador en el momento de perfección del contrato, o no habría concluido la firma a del mismo o lo habría concluido en otras condiciones.

El Asegurador puede, en el plazo de dos meses a contar desde el día en que la agravación ha sido declarada, proponer una modificación del contrato de acuerdo a la oportunidad sobrevenida según proceda. En tal caso, el Tomador dispone de quince días a contar desde la recepción de esta proposición para aceptarla o rechazarla. En caso de rechazo, transcurrido dicho plazo, rescindir el contrato previa advertencia al Tomador, dándole para que conteste a nuevo plazo de quince días, transcurridos los cuales y dentro de los ocho siguientes comunicará al Tomador la rescisión definitiva.

CNP PARTNERS igualmente podrá rescindir el contrato comunicándolo por escrito al Tomador dentro de un mes a partir del día en que tuvo conocimiento de la agravación del riesgo.

En el caso de que el Tomador del Seguro o el Asegurado no hayan quedado satisfechos con la prestación y sobrevenida el siniestro, CNP PARTNERS queda liberado de su prestación si el Tomador o el Asegurado han actuado de mala fe.

El Tomador del Seguro o el Asegurado podrán, durante el curso del contrato, poner en conocimiento del Asegurador todas las circunstancias que disminuyan el riesgo y sean de la naturaleza que si hubieran sido conocidas por él en el momento de la perfección del contrato, lo hubiera conducido en condiciones más favorables.

En tal caso, al finalizar el periodo en curso cubierto por la prima, deberá reducirse el importe de la prima futura en la proporción correspondiente, teniendo derecho el Tomador en caso contrario a la resolución del contrato y a la devolución de la diferencia entre la prima satisfecha y la que le hubiera correspondido pagar desde el momento de la puesta en conocimiento de la disminución del riesgo.

7.-IMPUESTOS Y RECURGOS

Los impuestos y recargos legítimamente repercutibles que se deban pagar por razón de este contrato, tanto en el presente como en el futuro, correrán a cargo del Tomador/Asegurado del seguro o Beneficiario, según proceda.

8.-COMUNICACIONES

Las comunicaciones que el Tomador del Seguro, el Asegurado o el Beneficiario podrán dirigirse por escrito a CNP PARTNERS, la dirección que aparece en la presente póliza. De igual modo la Entidad Aseguradora se pondrá en contacto con el Tomador del seguro en el domicilio que este haya indicado en las Condiciones Particulares de la Poliza, cualquier modificación del mismo tendrá que ser comunicada a la entidad en el menor tiempo posible desde que se produjo el cambio.

9.-EXTRAVÍO Y DESTRUCCIÓN DE LA POLIZA

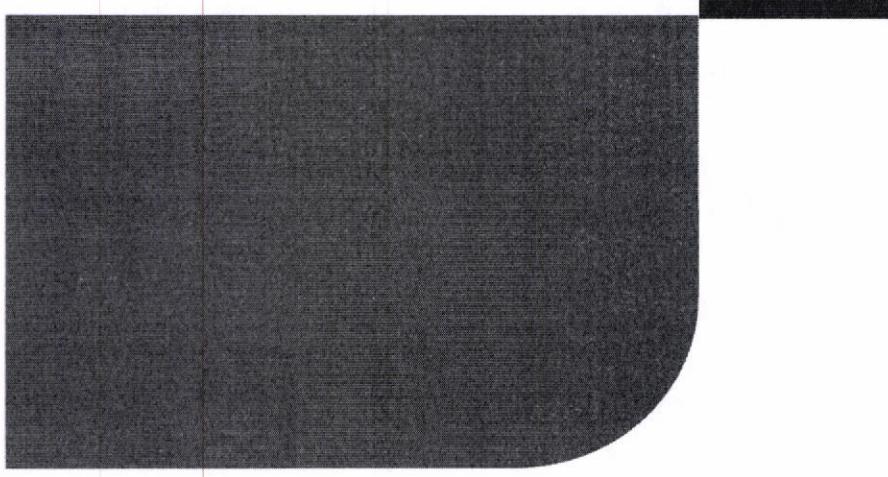
El Tomador del Seguro deberá comunicar a la Entidad Aseguradora mediante carta certificada al extravió, el robo o la destrucción de la poliza y la Entidad Aseguradora procederá a emitir un duplicado de la misma.

10.-PRESCRIPCIÓN

Las acciones derivadas del presente contrato prescriben a los dos años desde que pudieron ejercitarse.

CONDICIONES GENERAL de Pagos

Seguro de Protección de Pagos



Las indemnizaciones derivadas de siniestros producidos por acometimientos extraordinarios acaecidos en España, y que afecten a riesgos en la situación, y también los acaecidos en el extranjero cuando el Asegurado tenga su residencia habitual en España, y que sean pagados por el Consorcio de Compensación de Seguros cuando el Tomador hubiese satisfecho los correspondientes recargos a su favor y se produjera alguna de las siguientes situaciones:

- Que el riesgo extraordinario cubierto por el Consorcio de Compensación de Seguros no esté satisfecho por la poliza de seguro contratada con la entidad Aseguradora.
- Que, aun estando amparado por dicha poliza de seguro, las obligaciones de la entidad Aseguradora no pudieran ser cumplidas por haber sido declarada judicialmente en concurso o por estar sujeta a un procedimiento de liquidación intervenida o asumida por el Consorcio de Compensación de Seguros.

El Consorcio de Compensación de Seguros ajustará su actuación a lo dispuesto en el mencionado Estatuto legal, en la Ley 50/1980, de 8 de octubre de contrato de seguro, y en el Reglamento del seguro de riesgos extraordinarios, aprobado por el Real Decreto 300/2004, de 20 de febrero. **RESUMEN DE LAS NORMAS LEGALES**

- Accidentes extraordinarios cubiertos

a) Los siguientes fenómenos de la naturaleza: terremotos y maremotos; inundaciones extraordinarias, incluidas las producidas por embates de mar, erupciones volcánicas, tormentas cíclicas atípicas (incluyendo los vientos extraordinarios de rachas superiores a 120 km/h) y los tornados); b) Los accidentes violentamente como consecuencia de terrorismo, rebelión, sedición, motín y tumulto popular.

c) Hechos o actuaciones de las Fuerzas Armadas o de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en tiempo de paz.

d) Los fenómenos atmosféricos y sísmicos, de erupciones volcánicas y la caída de cuempos siderales o asteroideos, a instancia del Consorcio de Compensación de Seguros, mediante informes expedidos por la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET), el Instituto Geográfico Nacional y los demás organismos públicos competentes en la materia.

e) Los casos de acontecimientos de carácter político o social, así como en el supuesto de daños producidos por hechos o actuaciones de las fuerzas Armadas o de las Fuerzas o Cuerpos de Seguridad en tiempo de paz, el Consorcio de Compensación de Seguros podrá recabar de los órganos jurisdiccionales y administrativos competentes información sobre los hechos acreditados.

a) Los que no dan lugar a indemnización según la Ley de Contrato de Seguro.

b) Los ocasionados en personas aseguradas por contrato de seguro distinto a aquellos en que es obligatorio el recargo a favor del Consorcio de Compensación de Seguros.

c) Los producidos por conflictos armados, aunque no haya precedido la declaración oficial de guerra.

d) Los derivados de la energía nuclear, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 12/2011 de 27 de mayo, sobre responsabilidad civil por daños nucleares o producidos por materiales radiactivos.

4.

La solicitud de indemnización de datos cuya cobertura corresponda al Consorcio de Compensación de Seguros, se efectuará mediante comunicación al mismo por el Tomador del Seguro o el beneficiario, o por quien actúe por cuenta y nombre de los anteriores, o por la entidad Aseguradora o el mediador de seguros con cuya intervención se habrá gestionado el seguro.

2. La comunicación de los datos y la obtención de cualquier información relativa al procedimiento y al estado de tramitación de los siniestros podrá realizarla:

- Mediante llamada al Centro de Atención Telefónica del Consorcio de Compensación de Seguros (900 222 665 o 952 367 042).
- A través de la página web del Consorcio de Compensación de Seguros (www.consocorso.es).

3. Valoración de los daños que resulten indemnizables con arreglo a la legislación de seguros y al contenido de la poliza de seguro se realizará por el Consorcio de Compensación de Seguros, sin que este quede vinculado por las valoraciones que, en su caso, hubiese realizado la entidad Aseguradora que cubriese los riesgos ordinarios.

4. Abono de la indemnización: El Consorcio de Compensación de Seguros realizará el pago de la indemnización al beneficiario del seguro mediante transferencia bancaria.

El presente contrato se rige por las **CONDICIONES GENERALES**, por las **CONDICIONES PARTICULARES** y por los anexos y Apéndices que emita la Entidad aseguradora que, en su conjunto, constituyen el Contrato de Seguro, -carente de valor y efecto por separado-. Las cláusulas de las CONDICIONES GENERALES son desarrolladas y, en su caso, modificadas por estas CONDICIONES PARTICULARES. En caso de discrepancia entre lo establecido en las CONDICIONES GENERALES y lo pactado en las CONDICIONES PARTICULARES, prevalecerán éstas sobre aquellas, salvo que dicha discrepancia derive de pactos contra la ley, moral o el orden público, en cuyo caso se entenderán nulos de pleno derecho.

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 122 y 124 del Reglamento de Reaseguradoras, aprobado por Real Decreto 1060/2015 de 20 de noviembre, ambos incluidos, el Tomador del seguro reconoce haber recibido, en la misma fecha y con anterioridad a la celebración del presente contrato, Nota informativa comprensiva de todos los aspectos relativos al presente seguro que se contemplan en los citados preceptos reglamentarios.

LA ENTIDAD ASEGURADORA

D. SANTIAGO DOMÍNGUEZ VACAS
Director General Adjunto

EUROCAJA RURAL

MEDIACIÓN OPERADOR DE BANCA SEGUROS VINCULADO S.L.

Nota informativa previa a la celebración de un contrato de seguro.

En cumplimiento de lo establecido en el art.42 de la Ley 26/2006 de Mediación de Seguros y Reaseguros Privados le informamos:

En cumplimiento de lo establecido en el art.42 de la Ley 26/2006 de Mediación de Seguros y Reaseguros Privados le informamos:

El Consorcio de Compensación Operador de Banca Seguros Vinculado (en adelante OBSV), no está contractualmente obligado a realizar actividades de mediación en seguros exclusivamente con una o varias Entidades Aseguradoras, ni tiene la obligación impuesta a los correderos de seguros de realizar un análisis objetivo. El Cliente tiene derecho a solicitar la relación de las Entidades Aseguradoras a para las que el OBSV está mediando el producto.

En caso de queja o reclamación respecto a la actuación del OBSV, el cliente podrá dirigirse a los Departamentos o Servicios de Atención al Cliente de las Entidades Aseguradoras colaboradoras.

Asimismo, el cliente podrá formular reclamaciones por escrito ante el Servicio de Reclamaciones de la DGSFP del Ministerio de Economía y Hacienda 2º de la Castellana, 44 - 28046 Madrid. Para la admisión y tramitación de estas reclamaciones, el cliente deberá acreditar que ha transcurrido el plazo de dos meses desde la fecha de la presentación de la reclamación ante el Departamento o Servicio de Atención al Cliente de la Entidad Aseguradora sin que haya sido resuelta o que haya sido denegada su admisión o desestimada su petición.

Se informa que el asesoramiento prestado tiene como finalidad la contratación de crédito Eurocaja Rural, S.C.C., así como todas las actividades de mediación anexas a dicha contratación. Dichas actividades consisten en la presentación propuesta o realización de trabajos previos a la celebración de un contrato de seguro o de reaseguro, o de celebración de estos contratos, así como la asistencia en la gestión y ejecución de dichos contratos, en particular en caso de siniestro.

En cumplimiento de la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal y de la Ley 26/2006 de Mediación de Seguros y Reaseguros Privados, le informamos que los datos que nos proporciona serán tratados por la Entidad Aseguradora con la cual se realice el contrato de seguro. A tenor de lo dispuesto en la mencionada Ley 26/2006, el OBSV es considerado encargada del tratamiento de los datos recibados. Los datos facilitados para la elaboración de la oferta comercial o presupuesto del servicio serán conservados por el plazo de 12 meses con la finalidad de comprobar y mantener, en su caso, las condiciones de la oferta o presupuesto

El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas se podrán llevar a cabo en los términos legales mediante comunicación a Eurocaja Rural Mediación Operador de Banca Seguros Vinculado S.L. a la dirección c/ Méjico 2, 45004 Toledo, dirigiéndose al Departamento de Atención al Cliente. Daremos traslado a la Entidad Aseguradora de su petición en el caso de que ya hubiera contratado un seguro con la misma.

En base a las informaciones facilitadas por el cliente, le hemos propuesto la contratación de un seguro ajustado a sus exigencias y necesidades.

Con la firma del presente documento nos presta su consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal, incluido cualquier dato de salud que sea necesario para la actividad de mediación que Eurocaja Rural Mediación Operador de Banca Seguros Vinculado va a realizar